GOBERNACION DEL XV DPTO
PRESIDENTE HAYES
Teléfono: *0226-262403.*
Fax: *0226-262403.*
Email: *gob_hayes@hotmail.com*

Villa Hayes, 19 de Agosto de 2.015.

A LOS SEÑORES OFERENTES:

ACLARACION Nº 01/2015
REFERENCIA: **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 003/2015 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"**
ID 293.837.

Consulta 1
Experiencia
Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación
Punto 2. Requisitos para calificación posterior (IAO 36)
Punto b) (Experiencia)
El Pbc exige "como referencia los contratos celebrados como proveedor de alimentos frescos en programas de provisión de alimentos frescos preparados en el día, en los últimos 5 años".
No se justifica exigir tantos años de experiencia para una actividad de esta naturaleza. Todas las licitaciones de este tipo, exigen como máximo 3 años de experiencia.
Teniendo en cuenta que los programas son usualmente anuales, exigir 3 años de experiencia es igual a tres periodos escolares, tiempo suficiente para evaluar la capacidad de la empresa proveedora.
Solicitamos que el PBC establezca solamente 3 años de experiencia en la materia, en las mismas condiciones previstas.

Respuesta 1
Atendiendo a que se trata de alimentos para niños/as en edad escolar esta Gobernación como convocante considera que se tome todas las medidas extremas necesarias para garantizar la experiencia y capacidad de la empresa a ser adjudicada y además que se trata de una considerable cantidad diaria a ser distribuida.

Consulta 2
R.E. 7,15 y 25
Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación
Punto 2. Requisitos para calificación posterior (IAO36)
Punto b) (Experiencia)
El PBC. Exige "deberá presentar el R.E de establecimientos INAN 7,15, 25 vigente, no en trámite"
Como se puede apreciar, en el inciso trascrito se establece que las empresas oferentes deben contar con el Registro del I.N.A.N en las categorías 7, 15, 25
Conforme al catalogo de categorías de la INAN, la 25 corresponde a empresa elaboradas de alimentos, concepción genérica acorde con el objeto de la licitación, por tanto es una exigencia adecuada al presente proceso.
Sin embargo la categoría 7 de la INAN, corresponde a productos de panificados y galletería.
Claramente este requisito no se ajusta al servicio solicitado: PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR.
No se trata de merienda escolar, sino de Almuerzo. Distinción que se debe tener en cuenta para entender que dicha exigencia debe corresponder a este proceso.
Luego se puede decir que ni siquiera el menú que se detalla en la licitación, en la sección III. Suministro requeridos 1. Especificaciones técnicas, 3.consideraciones Generales de Aplicación. Obligatoria para la presentación de los Alimentos 3.4 "Acompañamiento de un panificado por cada ración"
Es decir, el PBC no exige que la empresa que la empresa proveedora elabore el Panificado
Por tanto, cual es el sentido y la legalidad en este proceso para exigir a un oferente contar con esa categoría de autorización.
Es evidente que existe direccionamiento pendenciado a alguna empresa que posea ambas categorías.
Solicitamos que la exigencia R.E 7 sea eliminada.

XV Dpto. Presidente Hayes * Unidad Operativa de Contrataciones *

Con relación al R.E 15, el mismo corresponde a la "Elaboración de alimentos especiales". Esta categoría tampoco tiene relación con la presente licitación, debido a que conforme el Menú, esos o alimentos pueden ser elaborados legalmente en la categoría RE 25 correspondiente a "elaborar de alimentos"
Por tanto la inclusión de la exigencia del R.E 15, no corresponde o no tiene sentido, excepto para beneficiar a algunos y eliminar otros oferentes.

Respuesta: 2
Como bien sabemos son las convocantes las encargadas de definir sus necesidades y en base a estas necesidades diseñar sus pliegos de base y condiciones, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa legal, vigente y los principios rectores de contrataciones.
El PBC solicita en base a lo expuesto anteriormente el acompañamiento de un panificado que deberá proveer la empresa, no previéndose la tercerización de este alimento por lo que la empresa oferente deberá contar necesariamente con su habilitación de INAN 7.
Por la experiencia en licitaciones anteriores pudimos constatar que de hecho se presentaron a competir varias empresas que tienen RE en las diferentes categorías por lo que la presunción de que se estaría limitando la participación no corresponde en este caso.

Consulta 3
Sección II. Criterios de evaluación y Requerimientos de calificación.
Punto 2. Requisitos para calificación posterior (IAO 36)
Punto b) (capacidad)
Punto 6.
El PBC dice punto 6. "vehículos como mínimo 4, propiedad de la empresa, habilitadas por SENACSA, con sus respectivos logos"
La exigencia que los vehículos deban ser de propiedad de la empresa, no tiene el más mínimo sentido de razonamiento ni legalidad.
Las empresas deben acreditar su capacidad de ofrecer y garantizar esa exigencia, sean o no de su propiedad los vehículos.
Admitir esta imposición será establecer como exigencia que NINGUN vehículo que no sea de propiedad de la empresa elaboradora pueda prestar dicho servicio, para lo cual esa exigencia deberá estar contenida en el contrato, situación que no contemplamos.
La exigencia esta tendenciada.
Por tanto solicitamos que la misma sea modificada o eliminada.

Respuesta 3
La habilitación de SENACSA es no excluyente, siempre y cuando el vehículo propuesto por la empresa reúnan las condiciones para el transporte seguro e higiénico (cerrado, furgonado y refrigerado) según corresponda, para traslado de Ensaladas, frutas, postres, etc., teniendo en cuenta la distancia y temperatura características de nuestro Departamento.
La convocante para precautelar la provisión segura del almuerzo escolar de Distribución Diaria a cada Escuela debe tener la certeza y seguridad de que los vehículos sean de la empresa oferente y en la cantidad mínima solicitado y de esta manera minimizar la posibilidad de errores, deficiencia e incumplimiento de terceros puedan afectar la distribución en tiempo y forma del servicio tan sensible y delicado como el Almuerzo Escolar no viéndose afectado bajo ningún concepto el bien superior del niño.

Consulta 4
Sección 2. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.
Punto 2. Requisitos para calificación posterior (IAO 36)
Punto b) (Capacitación)

Punto 7.
Inciso g)
El PBC exige "Certificados médicos de todo el personal que será afectado al servicio" que será expedido por "Autoridad competente, sea el MSP o IPS"
No comprendemos la limitación prevista en esta norma, existiendo laboratorios privados debidamente habilitados por la autoridad sanitaria y de salud pública del país.
Los laboratorios privados habilitados y certificados, tienen la capacidad legal de emitir certificados de igual o mejores condiciones que el MSP o el IPS, por tanto, solicitamos que esta exigencia sea modificada y se habilite a los privados a emitir dicho certificado.
Todos los puntos de observados en esta presentación, e identificados en su respectiva sección del PBC se encuentran repetidos en el ANEXO 1 Documentos que componen la oferta.
Por tanto, una modificación de los primeros, deben también modificar dicho anexo.

Respuesta 4
Esta convocante es consciente de que el servicio licitado es Almuerzo Escolar y su principal objeto es el interés superior de los niños/as de esta gobernación, por lo que a través del PBC seleccionamos que las empresas sean con suficiente experiencia, que se presume que sus funcionarios que se encuentran con relación para preparan alimentos a proveer deben estar con todas la habilitaciones, especialmente las relativas a la salud para trabajar y manipular los alimentos para niños y esta convocante por las experiencias pasadas, en uso de sus atribuciones exige exclusivamente del I.P.S para los empleados que tienen ese servicio y a los contratados M.SP.Y.BS por cuanto al mismo da certeza a la convocante y la misma no tiene ningún costo extra a los oferentes.

Consulta 5
Al respecto solicitamos la aclaración res pecto el requisito de presentación de Listado de la flota de vehículos cerrados Propiedad de la empresa, adecuados para el traslado de los Alimentos objeto de este pliego, los vehículos deberán contar con logo de la EMPRESA con un mínimo de 4 unidades habilitados por SENACSA Propiedad de la empresa. EN DICHO REQUISITO SE PIDE "HABILITADO POR SENACSA" EN EFECTO, HABILITADO PARA EL TRASLADO DE QUE TIPO DE PRODUCTOS TIENE QUE ESTAR? La consulta se basa en que el almuerzo escolar no es un producto ni sub producto de origen animal, por lo que no se podría habilitar por SENACSA. Favor aclarar este punto o replantear.

Respuesta 5
La habilitación de SENACSA es no excluyente, pero los vehículos propuesto por la empresa deberán reunir las condiciones para el transporte seguro e higiénico (cerrado, furgonado y refrigerado) según corresponda, para traslado de Ensaladas, frutas, postres, etc., teniendo en cuenta la distancia y temperatura características de nuestro Departamento.
La convocante para precautelar la provisión segura del almuerzo escolar de Distribución Diaria a cada Escuela debe tener la certeza y seguridad de que los vehículos sean de la empresa oferente y en la cantidad mínima solicitado y de esta manera minimizar la posibilidad de errores, deficiencias e incumplimiento de terceros puedan afectar la distribución en tiempo y forma del servicio tan sensible y delicado como el Almuerzo Escolar no viéndose afectado bajo ningún concepto el bien superior del niño.

Consulta 6
Al momento de prestación de la oferta el oferente deberá presentar certificado de bolsas a ser utilizadas para el traslado de los alimentos dentro de los contenedores y la misma empresa proveedora de las bolsas deberán contar con certificación expedido por la INAN. SOBRE ESTE REQUERIMIENTO COSULTAMOS SI ESTE REQUISITO SE OBVIA PARA EL CASO DE LA EMPRESAS QUE NO UTILIZAN BOLSAS PARA EL TRASLADO DE LOS ALIMENTOS. ES IMPORTANTE DESTACAR

QUE EXISTEN DIVERSAS METODOLOGIAS DE LOGISTICA Y EN MUCHOS METODOS NO SE UTILIZAN BOLSA POR LA QUE NO SE APLICA ESTE REQUERIMIENTO. FAVOR ACLARAR.

Respuesta 6

Si bien existen diversas formas, esta convocante opta por el sistema de doble seguridad; Bolsas aptas para alimentos certificados por la INAN y contenedores térmicos que mantenga la temperatura de los alimentos +/-80° hasta su distribución, atendiendo a que se trata de alimentos para niños en edad escolar, la Gobernación de Pte. Hayes considera que se tomen las medidas que sean necesarias para que la provisión y el traslado de los alimentos y que esto estén bien cuidados de cualquier tipo de contaminación.-

Consulta 7

Certificados médicos de todo el personal que será afectado al servicio, expedida por autoridad competente sea Ministerio de salud Pública o I.P.S de cada personal que estará afectado al servicio de que los mismos pueden trabajar en establecimientos de Tipo A, adjuntando resultados de estudios clínicos de laboratorio, análisis de orina, copro parasitológico seriado, antígeno de Hepatitis A, exudado buco-faríngeo que garantice no ser portadores sanos de afecciones trasmisibles por manipulación de alimentos.

Los miembros del comité evaluación podrán verificar si estos certificados corresponden al personal encargado de la elaboración de los alimentos y no podrán ser menos de 12 personas, atendiendo a la cantidad de almuerzo diario. Peticionamos a la convocante diferir este requisito al momento de la firma del contrato. Favor considerar de que este pedido encarece innecesariamente los costos para la presentación de la oferta.

Respuesta 7

Esta convocante consciente de que el servicio licitado es Almuerzo Escolar y su principal objeto es el interés superior de los niños de esta gobernación, por lo que atraves del PBC selecciona las empresas, con suficiente experiencia que se presume sus funcionarios con relación que preparan alimentos a proveer deben estar con todas la habilitaciones, especialmente las relativas a la salud para trabajar y manipular los alimentos para niños y esta convocante por las experiencias pasadas, en uso de sus atribuciones exige exclusivamente del I.P.S para los empleados que tienen ese servicio y a los contratados M.SP.Y.BS por cuanto al mismo da certeza a la convocante y la misma no tiene ningún costo extra a los oferentes.

Consulta 8

Las escuelas que son beneficiadas, cuentan con un lugar donde utilizar como cocina?

Repuesta 8

Recomendamos al proveedor remitirse a las especificaciones técnicas, específicamente en el punto del pliego de bases y condiciones afín de abolir su duda.

Consulta 9

En la sección REQUISITOS DE CALIFICACION POSTERIOR en el punto h, reza lo siguiente: El oferente deberá contar con alguna certificación de calidad expedida por entidad competente para el efecto vigente a la fecha de apertura de la oferta o contar con ls certificación de ISO 9001-2008 o similar en base al servicio solicitado especificando el alcance de su certificación" o sea que si no tenemos certificado ISO entonces nos servirán la calidad de la INAN.

Repuesta 9

Con respecto a la certificación de ISO 9001-2008 o Similar es a los efectos que la empresa cuente con alguna certificación de calidad y la calificación de la INAN sirve para garantizar el registro sanitario

GOBERNACION DEL XV DPTO
PRESIDENTE HAYES
Teléfono: *0226-262403.*
Fax: *0226-262403.*
Email: *gob_hayes@hotmail.com*

expedido por dicha entidad, por lo tanto son dos certificaciones diferentes, a su defecto solicitamos al proveedor ajustarse a la experiencia y capacidad técnica del PBC.

Por tanto en base a lo brevemente expuesto, solicito la publicación de la aclaración en el SICP.

Atentamente;

CARLOS DARIO NUÑEZ ROJAS
Responsable de la U.O.C.